

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 7 DE BADAJOZ

EDICTO de 28 de enero de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 10/2019. (2020ED0043)

Jdo. de 1.ª Instancia n.º 7 de Badajoz.

Calle Castillo Puebla de Alcocer, n.º 20. 06006. Badajoz.

Teléfono: 924207795, Fax: 924205319.

Correo electrónico: instancia7.badajoz@justicia.es.

Equipo/usuario: 6. Modelo: 76000J.

N.I.G.: 06015 42 1 2019 0000050.

ORD procedimiento ordinario 0000010/2019.

Procedimiento origen: Sobre otras materias.

Demandante D./ña. Liberbank, SA.

Procurador/a Sr/a. Marta Pilar Gerona del Campo.

Abogado/a Sr/a. Noelia Gallego López.

Demandado, Demandado D./ña. Santiago Sánchez González, María Daniela Comas.

Procurador/a Sr/a.,

Abogado/a Sr/a.,

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA N.º 156/19

JUICIO ORDINARIO 10/19

En Badajoz, a dieciséis de septiembre de 2019.

Vistos por Dña. Jacinta Cancho Borrallo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Badajoz, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 10/19 a instancias de Liberbank, SA, representada por la Procuradora Sra. Gerona del Campo y defendida por la Letrada Sra. Gallego López, frente a D. Santiago Sánchez González y Dña.

María Daniela Comas, en situación de rebeldía procesal, en ejercicio de una acción de resolución contractual y reclamación de cantidad, resultando los siguientes

FALLO

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta Liberbank, SA, representada por la Procuradora Sra. Gerona del Campo y defendida por la Letrada Sra. Gallego López, frente a D. Santiago Sánchez González y Dña. María Daniela Comas, en situación de rebeldía procesal y, en consecuencia:

- Declaro la resolución contractual y el vencimiento anticipado de la total obligación de pago del contrato descrito en los hechos de la presente demanda, y
- Condeno, de forma solidaria a los demandados, al pago de:
 - La totalidad de las cantidades debidas a mi mandante hasta la fecha de cierre de la cuenta efectuada, que ascienden a la cantidad cuarenta y dos mil ochocientos veintidos euros con sesenta y ocho céntimos de euros (42.822,68 €).
 - Los intereses que se devenguen desde el cierre de cuenta hasta la Sentencia, al tipo de demora del interés remuneratorio previsto en el contrato, que se calcularán de la forma indicada en los fundamentos de derecho de esta demanda.
 - Los intereses por mora procesal que se devenguen desde la Sentencia y hasta el completo pago de las cantidades adeudadas a mi mandante, al tipo de demora del interés legal más dos puntos.

Se imponen las costas a D. Santiago Sánchez González y Dña. María Daniela Comas.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones e incorpórese el original en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, y que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Badajoz, que habrá de interponerse en este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma Jacinta Cancho Borrallo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Badajoz."

Y como consecuencia del ignorado paradero de Santiago Sánchez González Y María Daniela Comas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a veintiocho de enero de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA